

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2014-02255-00.

En vista de que la última actualización del saldo adeudado por el demandado data del año 2019, se REQUIERE a las partes para que presenten la liquidación del crédito debidamente actualizada (Art. 446 C.G.P.). Se suspende provisionalmente la entrega de títulos hasta tanto se cumpla con esta carga; lo anterior conforme al deber de dirección e instrucción del proceso, consagrados en los artículos 42 y 43 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil
Juez

Familia 010
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16242b5fc9a45e117d86fbab8884bb6e99cc6942d362f926d39ac2888efa1d8**

Documento generado en 10/08/2021 10:40:23 AM